

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y
EL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO – FEDERACIÓN**

Entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en adelante llamado el “**MPD**”, con domicilio en Av. Callao N° 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. **Stella Maris Martínez**, por una parte, y el Consejo Federal del Notariado Argentino – Federación, Asociación Civil autorizada a funcionar por la Inspección General de Justicia conforme resolución IGJ N° 719, del 23 de julio de 1998, en adelante el “**CONSEJO**”, con domicilio en Paraguay 1580, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente, escribano **Ignacio Javier Salvucci**, DNI N° 21.451.850, y su Secretario, escribano **Federico José Rodríguez Acuña** DNI N° 22.750.886, por la otra parte, y en forma conjunta denominadas las “**PARTES**” y teniendo en cuenta:

Que el MPD es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, y promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de sus derechos fundamentales, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con los principios, funciones y previsiones establecidas en la Ley N° 27.149.

Que, conforme lo determinado por el Art. 120 de la Constitución Nacional Argentina, el MPD es un órgano independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera.

Que la Defensora General de la Nación, como autoridad máxima del Ministerio Público de la Defensa, tiene entre sus facultades la de celebrar acuerdos de cooperación y asistencia técnica con organismos nacionales e internacionales para el fortalecimiento institucional y formación permanente de sus integrantes (Art. 35 Inc. “y” de la Ley N° 27.149).

Que el CONSEJO es una entidad que agrupa a los veinticuatro Colegios de Escribanos de la República Argentina, ejerciendo la representación en el orden nacional e internacional, fomentando la unión y solidaridad del notariado argentino. Que dentro

de sus objetivos se encuentra: procurar el acrecentamiento, difusión e intercambio de la cultura jurídico-notarial y defender y promover los principios de organización del notariado latino

Que por ello las partes se comprometen a aunar esfuerzos y fortalecer los vínculos de colaboración y convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre las PARTES para la realización de actividades en áreas de interés común, que propendan a fortalecer su desarrollo institucional y la formación de sus integrantes.

SEGUNDA: ACTIVIDADES

Para alcanzar el objetivo definido en la cláusula anterior las PARTES desarrollarán las siguientes actividades, en el marco de sus respectivos ordenamientos jurídicos y competencias, sin perjuicio de otras que puedan surgir de común acuerdo, orientadas al fin enunciado precedentemente:

1. El CONSEJO promoverá la intervención de los escribanos de los colegios que agrupa, para el otorgamiento, sin costo para el MPD y para el beneficiario, de un número determinado de actos notariales (como ser poderes especiales, certificación de firmas, confección de cartas de pobreza) en procesos donde estos actos sean requeridos, a favor de personas asistidas por el MPD que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad y no puedan hacer frente a dicho gasto.
2. El MPD promoverá actividades capacitación, difusión de derechos y acceso a la justicia en temáticas de interés común para las PARTES.

TERCERA: MODALIDAD

La implementación de las actividades y proyectos derivados del presente convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, los proyectos o actividades que se propongan en el marco del presente serán plasmadas en Acuerdos Específicos, Actas Complementarias o intercambio de notas, en las que las PARTES fijarán los alcances,

plazos de ejecución, nexos institucionales y otros aspectos constitutivos de aquéllos, conforme a los lineamientos establecidos en el presente acuerdo.

CUARTA: DERECHOS DE AUTOR

Las partes se reconocen mutuamente la propiedad de los derechos intelectuales resultantes de la aplicación del presente y acuerdan que dichos derechos serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Las partes deberán designar cada una un responsable que realice los trámites frente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o el organismo que correspondiere de acuerdo con las características de lo producido, a fin de que puedan ser protegidos los derechos involucrados. Lo anteriormente expuesto se establece sin perjuicio de la propiedad de los derechos intelectuales, de autor y de diseño de las fojas de Protocolo y demás folios de Actuaciones Notariales que sean utilizados en cada uno de los documentos notariales que se otorguen en el marco del Convenio, y los derechos de igual carácter que pertenezcan a cada notario respecto de dichos actos notariales en relación con la autorización de estos.

QUINTA: PUNTOS FOCALES

A los efectos de coordinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las PARTES designarán las áreas y nexos institucionales correspondientes dentro del plazo máximo de quince (15) días corridos de celebrado el presente convenio, y lo informarán a través de los correos electrónicos oficiales que se designan en el presente. El MPD establece como correo electrónico de enlace: politicainstitucional@mpd.gov.ar y fortalecimientoinstitucional@mpd.gov.ar y el CONSEJO: consfed@consfed.com.ar.

Toda nueva designación deberá ser comunicada a los correos institucionales citados o a los que se establezcan y comuniquen fehacientemente.

Asimismo, dentro de los sesenta (60) días corridos de la firma del presente Convenio, el CONSEJO elevará al MPD un listado con los "referentes" o "nexos" de cada provincia, a los fines de articular con ellos, en cada demarcación, las solicitudes específicas que se realicen en el marco de este acuerdo.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a que se acceda como consecuencia del presente convenio, y no podrá bajo ningún concepto utilizar o transferir a ninguna persona natural o jurídica, ni difundirse o publicarse sin la autorización escrita de las PARTES para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio.

Lo antedicho se conviene sin perjuicio de que al momento de su aplicación deberá estarse a la Ley N° 27.275 de Acceso a la información pública en la República Argentina.

SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN DE OTROS ACUERDOS

El presente Convenio Marco no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares con terceros y/u otras instituciones.

OCTAVA: GRATUIDAD

El presente convenio no implica erogación presupuestaria alguna para el Ministerio Público de la Defensa. Ello, sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acuerdo Específico, Acta Complementaria y/o intercambio de notas, que serán objeto de evaluación y previsión expresa por parte de los órganos competentes en materia de administración y financiera, para los cuales se deberá acreditar oportunamente la disponibilidad de fondos.

NOVENA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

El presente convenio entrará en vigor al momento de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo.

Las PARTES podrán rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna, debiendo para ello dar previo aviso a la otra mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los efectos de los convenios específicos o actas complementarias que se celebren de conformidad con el

presente convenio marco se extinguirán con la rescisión, salvo que se prevea en forma específica que perdurarán durante la vigencia que en cada uno de ellos se haya establecido.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de suscitarse una diferencia o controversia entre las partes sobre la existencia, validez, calificación, interpretación o alcance, de las disposiciones contenidas en este Convenio Marco, así como en los Acuerdos Específicos, las Actas Complementarias o los intercambios de notas, se resolverán de común acuerdo entre las partes, en atención al carácter de cooperación que anima el presente documento. De persistir el desacuerdo, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federales de la Capital Federal. A tal fin, fijan sus domicilios en los señalados en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, haciéndolo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, y los escribanos Ignacio Javier Salvucci y Federico José Rodríguez Acuña, el día indicado en las firmas digitales.

Dra. Stella Maris Martínez
Defensora General de la Nación
Ministerio Público de la Defensa

Esc. Ignacio Javier Salvucci
Presidente
Consejo Federal del Notariado Argentino

Escr. Federico José Rodríguez Acuña
Secretario